

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 1920

NÚMERO 3352

PODER EJECUTIVO

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 9.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentra de venta:

La Ley 1ª de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

sección especial

Resolución número 26, de 26 de Abril de 1920, recibida a una solicitud del doctor Gil Ponce..... 10227

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Abril de 1920..... 10127

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de la Tesorería Municipal de Santa Isabel, correspondiente al año de 1919..... 10127

Asesor Oficial..... 10129-30-31

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 26

recibida a una solicitud del doctor Gil Ponce.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 26.—Panamá, 26 de Abril de 1920.

Vista la solicitud que antecede, en la cual solicita el doctor Gil Ponce, Subsecretario de Hacienda y Abogado Consultor de esta Secretaría, que se le conceda el mes de descanso que con derecho a sueldo le otorga la ley, y por cuanto se han llenado plenamente los requisitos que al efecto señala el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Concederle al doctor Gil Ponce, Subsecretario de Hacienda y Abogado Consultor de este Despacho, el mes de descanso que con derecho a sueldo establece la ley, a partir del primero de Mayo próximo.

Regístrese y comuníquese.

E. T. LEFEVRE.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 30 de Abril de 1920.

Escritura número 540 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Bernal de Herrera obtiene cancelación de hipoteca del señor Simón Ortega.

Escritura número 541 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Bernal de Herrera vende parte de una finca denominada «Madre Vieja», ubicada en el Distrito de Aguadulce a Simón Ortega.

Escritura número 542 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ana Bernal de Herrera vende parte de la finca denominada «Madre Vieja», ubicada en el Distrito de Aguadulce a Rosario Cárdenas.

Escritura número 545 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacinto Pío Arango confiere poder general a Otilio Hazera.

Escritura número 546 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacinto Pío Arango, como Presidente y representante legal de la sociedad «I. P. Arango y Compañía Incorporada» confiere poder general a Otilio Hazera.

Escritura número 547 de 29 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Jacinto Pío Arango, como Presidente y representante legal de la sociedad «I. P. Arango y Compañía Incorporada» confiere poder general a Carlos Truena, vecino de Nueva York.

Copia del acta de remate verificada en la Oficina del Banco Nacional el día 28 de los corrientes a favor de Hilarión de un lote de terreno ubicado en Las Sabanas de esta ciudad.

Oficio número 549 de 7 de los corrientes, dirigido al Jefe de esta Oficina por el Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en el cual le comunica que el 27 de Marzo pasado se decretó formal secuestro, a petición de Ernesto Escalante C., apoderado especial de Santiago Sellis, Curador del Concurso de Herman Grabowske, de una finca de propiedad de George L. Henry, ubicada en el lugar denominado «Caucho», jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro.

Oficio número 568 de 19 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, en el cual comunica al Jefe de esta Oficina que, por auto de 27 de Marzo pasado se ha decretado secuestro y depósito de una finca que posee la señora Estrella vinda de Wilson en el lugar denominado «Ground Creek» en jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro.

Escritura número 380 de 27 de Octubre de 1919, de la Notaría del Circuito de Chiriquí, por la cual Miguel Amat protocoliza el título de dominio que ante el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí solicitó sobre una casa y su solar, ubicada en el pueblo de la Concepción, Distrito de Bugaba.

Escritura número 73 de 27 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Coclé, por la cual la Nación otorga título de plena propiedad al señor José Ángel Morales, sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Penonomé.

Escritura número 103 de 30 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Joshua Levy Maduro protocoliza copia de un acuerdo tomado por los accionistas de la compañía denominada «Commercial Union Assurance Company Limited», de Londres, Inglaterra.

Escritura número 199 de 7 de Febrero pasado, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carmen Ycaza de Ycaza constituye hipoteca a favor de María Ossa vinda de Amador, por la suma de mil balboas.

Escritura número 544 de 30 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Esteban Huertas vende una casa ubicada en «Pocri de Aguadulce» a Gregorio Torres.

Escritura número 140 de 23 de los corrientes, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual S. J. Taylor vende a I. I. Becker Sr. una casa de su propiedad y éste constituye hipoteca sobre la misma casa a favor del «International Banking Corporation» por la suma de ocho mil quinientos balboas.

Escritura número 216 de 20 de Julio de 1909, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Juan Navarro Díaz constituye hipoteca a favor del «Banco Hipotecario» y se cancelan dos escrituras otorgadas a favor de A. Arias F.

Panamá, Abril 30 de 1920.

El Oficial Mayor, Encargado de la Oficina,

ANGEL M. FERRARI P.

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Santa Isabel, correspondiente al año de 1919.

En Palenque, cabecera del Distrito de Santa Isabel, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos veinte, se trasladó el señor Alcalde del Distrito en asocio de su Secretario al Despacho donde funciona la Tesorería Municipal, con el fin de pasar la

visita reglamentaria de fin de año; y estando presente el señor Juan de la Haza, empleado responsable del manejo del Despacho, presentó los libros que se llevan al efecto, los cuales examinados dieron el siguiente resultado:

MES DE ENERO

Ingresos durante el mes:

Balance del año anterior..B.	303.55
Artículos extranjeros.....	196.00
Pesas y medidas.....	11.25
Impuestos varios.....	39.00

Total de ingresos.....B.	459.80
Egresos del mismo mes...	128.67½

Pasan para Febrero.....B.	331.13½
---------------------------	---------

MES DE FEBRERO

Ingresos durante el mes:

Procedente de Enero.....B.	331.13½
Artículos extranjeros.....	110.00
Pesas y medidas.....	12.00
Impuestos varios.....	76.75

Contribución personal subsidiaria.....	116.00
--	--------

Total de ingresos.....B.	645.88½
Egresos del mismo mes...	158.70

Pasan para Marzo.....B.	487.18½
-------------------------	---------

MES DE MARZO

Ingresos durante el mes:

Procedente de Febrero..B.	487.18½
Artículos extranjeros.....	119.00
Pesas y medidas.....	11.25
Impuestos varios.....	96.00

Contribución personal subsidiaria.....	12.50
--	-------

Total de ingresos.....B.	725.93½
Egresos del mes.....	257.95

Pasan para Abril.....B.	467.98½
-------------------------	---------

MES DE ABRIL

Ingresos durante el mes:

Procedente de Marzo.....B.	467.98½
Artículos extranjeros.....	181.00
Pesas y medidas.....	15.75
Impuestos varios.....	90.75

Contribución personal subsidiaria.....	117.00
--	--------

Total de ingresos.....B.	872.48½
Egresos del mes.....	315.39½

Pasan para Mayo.....B.	557.12
------------------------	--------

MES DE MAYO

Ingresos durante el mes:

Procedente del mes de Abril.....B.	557.12
Artículos extranjeros.....	138.00
Pesas y medidas.....	12.25
Impuestos varios.....	88.70

Contribución personal subsidiaria.....	41.50
--	-------

Total de ingresos.....B.	827.57
Egresos del mismo mes...	220.00

Pasan para Junio.....B.	607.57
-------------------------	--------

MES DE JUNIO

Ingresos durante el mes:

Procedente de Mayo.....B.	607.57
Artículos extranjeros.....	143.00
Pesas y medidas.....	14.25
Impuestos varios.....	112.85

Total de ingresos.....B.	886.67
Egresos del mismo mes...	192.70

Pasan para Julio.....B.	693.97
-------------------------	--------

MES DE JULIO

Ingresos durante el mes:

Procedente de Junio.....B.	693.97
Artículos extranjeros.....	131.00
Pesas y medidas.....	12.75
Impuestos varios.....	104.00

Total de ingresos.....B.	941.72
Egresos del mismo mes...	351.00

Pasan para Agosto.....B.	590.72
--------------------------	--------

MES DE AGOSTO

Ingresos durante el mes:

Procedente de Julio.....B.	590.72
Artículos extranjeros.....	139.50
Pesas y medidas.....	12.75
Impuestos varios.....	158.90

Total de ingresos.....B.	901.87
Egreso del mes.....	227.85

Pasan para Septiembre..B.	684.02
---------------------------	--------

MES DE SEPTIEMBRE

Ingresos durante el mes:

Procedente de Agosto..B.	674.02
Artículos extranjeros.....	133.50
Pesas y medidas.....	13.50
Impuestos varios.....	199.70

Total de ingresos.....B.	1026.72
Egresos en el mes.....	426.96½

Pasan para Octubre.....B.	599.76½
---------------------------	---------

MES DE OCTUBRE

Ingresos durante el mes:

Procedente de Septiembre.....B.	599.76½
Artículos extranjeros.....	139.00
Pesas y medidas.....	12.50
Impuestos varios.....	45.90

Total.....B.	788.16½
Egresos durante el mes...	357.47½

Pasan para Noviembre..B.	430.69
--------------------------	--------

MES DE NOVIEMBRE

Ingresos durante el mes:

Procedente de Octubre..B.	430.69
Artículos extranjeros.....	132.00
Pesas y medidas.....	12.00
Impuestos varios.....	35.00

Total.....B.	609.69
Egresos del mismo mes...	331.15

Pasan para Diciembre..B.	278.54
--------------------------	--------

MES DE DICIEMBRE

Ingresos durante el mes:

Procedente de Noviembre.....B.	278.54
Artículos extranjeros.....	124.00
Pesas y medidas.....	11.25
Impuestos varios.....	81.95

Total.....B.	495.74
Egresos del mismo mes...	345.50

Queda en Caja para Enero de 1920.....B.	153.24
---	--------

El empleado visitante hizo notar la irregularidad de cargar las partidas de varios impuestos reglamentarios por el Municipio en común con otros que resultan aprovechamientos, y al manifestar su descontento ordeno que durante el presente año se anoten cada una por separado para mejor satisfacción de sus superiores.

No habiendo obra cosa de que tratar y habiendo por lo demás notado la escrupulosidad de aquel con que se llevan los libros, y la puntualidad en el cobro de las contribuciones, se dio por terminada la presente diligencia

firmando la para constancia por todos los que han intervenido.

El Alcalde,

JULIO TORREGLOZA M.

El Tesorero,

JUAN DE LA ROSA.

El Secretario de la Alcaldía,

Marcelino Salazar M.

AVISOS OFICIALES

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que el señor Carlos George N. ha depositado en esta Alcaldía un bulo de sacos usados, de henepén, sin marca de ninguna clase, que fueron transportados en sus carretas de Puerto Posada a esta ciudad, para que, el que se considere dueño de ellos se presente a comprobarlo; para lo cual se fija el presente aviso en lugares públicos de esta ciudad y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales se rematarán en pública subasta.

Penonomé, 15 de Abril de 1920.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

30 vs. 1.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Macaracas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Teófilo Castro se encuentra depositada una yegua color amarilla, de regular tamaño, como de ocho años y marcada a fuego así: U.

Dicha yegua ha sido denunciada como bien vacante, y se emplaza a todo el que se crea ser su dueño para que en el término de treinta días a contar desde la fecha, haga valer sus derechos; de lo contrario se procederá al avalúo del referido animal por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Macaracas, 5 de Febrero de 1920.

El Alcalde,

JOSÉ M. ESPINO.

30 vs.—23

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Rodrick O'Neal, enjuiciado por el delito que define y castiga el Capítulo I, Título XIV, Libro II del Código Penal, a fin de que se presente a este Despacho a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de treinta días después de la publicación de este edicto; bien entendido que si así no lo hiciera, será declarado en rebeldía.

Rodrick O'Neal es natural de Barbados, mayor de edad, soltero, casado y protestante. No se conocen sus señas particulares.

Se llama la atención a las autoridades y a los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado y se les llama la atención sobre lo dispuesto en el artículo 2544 del Código Judicial.

Para que sirva de formal notificación a las partes interesadas en este asunto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy doce de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.

J. M. PINILLA URRUTIA.

E. Urrutia B., Secretario.

5 vs. 4

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que los señores Mónico, Francisco, Ezquiel y Salvadora Maure, han solicitado de esta Administración el título de propiedad de un lote de terreno por medio de un memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Herrera,

E. S. D.

Los suscritos, Mónico, Francisco, Ezquiel y Salvadora Maure, mayores de edad, naturales y vecinos del Distrito de Ocú, a usted con el debido, respeto exponemos:

Que solicitamos para nosotros mismos, el título de propiedad gratuito de un lote de terreno baldío de treinta hectáreas de extensión denominado «La Monroy», en el lugar del mismo nombre, jurisdicción del Distrito de Ocú, y dentro de los siguientes linderos: Al Norte, quebrada de «La Manzaniella»; al Sur, lugar denominado «Las Lujitas»; al Este, cerro del Cacón y cerro Bonito; y al Oeste, quebrada de «El Guayabo». Acompañamos al presente memorial la prueba requerida por la ley para esta clase de solicitudes. En tal virtud, pedimos a Ud. se sirva acogerla y ordenar su curso en forma legal.

Chitré, Diciembre 30 de 1919.

Rogado de Mónico, Francisco, Ezquiel y Salvadora Maure por no saber firmar, lo hace,

Juan P. Mirones.»

Para cumplir con lo que preceptúa el artículo 180 del Código Fiscal, se fija este edicto por treinta días hábiles en lugar público de este Despacho, hoy 13 de Abril de 1920, a las cuatro de la tarde, y otro se remite a la Alcaldía de Ocú con el mismo fin.

El Gobernador, encargado del Despacho de Tierras,

B. POLO.

El Secretario,

E. Thibault.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que los señores Maximino Rosero y Martín Quintana, han solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice:

«Señor Gobernador encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia,

Panamá.

Nosotros, Maximino Rosero y Martín Quintana, naturales del Corregimiento de Pinogana y del Distrito del mismo nombre, mayores de edad, solteros y de profesión agricultores, suplicamos a usted se sirva expedirnos título de propiedad gratuito sobre un globo de terreno con un lote de diez hectáreas de extensión, ubicado en el lugar denominado «Quebrada Honda», margen izquierda, que en adelante se llamará «La Viña», queda en la jurisdicción del Corregimiento de Pinogana y aldea de la sierra Norte, el río Tuira, Sur, terrenos baldíos; Bate, el arroyo llamado «Quebrada Honda»; y por el Oeste, terrenos del señor Alejandro Ayala.

Este terreno lo hemos venido cultivando y ejerciendo sobre él actos de dominio desde hace años.

Hacemos esta solicitud fundados en el artículo 163 del Código Fiscal, según se comprueba con las declaraciones de testigos hábiles que acompañamos para nuestra petición.

Pinogana, Septiembre 17 de 1919.

A ruegos del señor Marín Quintanilla, lo hace el que suscribe.

J. J. Recero.—(Maximiliano Rosero).

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las tres de la tarde de hoy, veintidós de Abril de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTRIFEAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Rodríguez ha solicitado de este Despacho se le adjudique gratuitamente un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia Ca-

Panamá

Comandante General de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Ante usted solicito la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice: «Señor Gobernador de la Provincia Ca-

Dicho terreno limita: por el Norte y Oeste, con bosques nacionales; por el Sur, con el mismo río Chucunague; y por el Este, con una finca del señor Luis Him.

El lote de terreno que solicito a título gratuito, no se encuentra entre los inadjudicables de acuerdo con el precepto del artículo 206 del Código Fiscal; y en el poseso sementeras de carácter transitorio y otros árboles frutales de carácter permanente.

Acompaño tres declaraciones de testigos hábiles, rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito; las que comprueban el derecho que me asiste, para que se me otorgue a título gratuito la adjudicación del lote de terreno que solicito, de conformidad con el artículo 161 del citado Código.

Me llamo Juan Rodríguez, natural de Colombia, casado, agricultor y vecino de este Distrito.

Confiero poder especial y bastante al señor Alejandro C. Ayala para que me represente en este asunto y en cualquier incidente que de él se origine, hasta firmar el título correspondiente y quien reside en la Avenida B. Número 77.

El Real, Noviembre 10 de 1919.

Juan Rodríguez.

Acepto.

Alejandro C. Ayala.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de Abril de mil novecientos veinte.

El Gobernador,

R. ESTRIFEAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que la señora Prudencia Calcedo ha solicitado la adjudicación gratuita de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión llamado «Vigilantes», ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que dice:

«Señor Gobernador de la Provincia de Panamá.

Como encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de esta Provincia, ante usted solicito la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional de diez (10) hectáreas de extensión, situado entre los puntos denominados «Los Organos» y «Quebrada de Pedro Martínez», en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, comprensión del Distrito de Pinogana, de esta Provincia; el que en adelante nombraré «Vigilantes» y cuyos límites son los siguientes:

Norte, bosques nacionales; Sur, el río Chucunague; Este, el mismo río Chucunague; y Oeste, una colina que se interpone a un rancho del señor Pedro Espinosa B.

El lote de terreno que solicito a título gratuito se encuentra excluido de los que determina como inadjudicables el artículo 206 del Código Fiscal, y en el poseso más o menos la cantidad de cinco hectáreas ocupadas con cultivos transitorios y de carácter permanente.

Compañía de tres testigos hábiles, rendidas ante el Juez Municipal de este Distrito; las que comprueban el derecho que me asiste, para que se me otorgue a título gratuito la adjudicación del lote de terreno que solicito, de conformidad con el artículo 161 del citado Código y que hago mérito.

Me llamo Prudencia Calcedo, natural de Colombia, casada, agricultora y vecina de este Distrito.

Declaro que confiero poder especial y bastante al señor Alejandro C. Ayala, mayor de edad, vecino de la ciudad Capital, con residencia en la Avenida B. Número 77, para que me represente en este negocio hasta firmar el título respectivo.

Panamá, Noviembre 29 de 1919.

Prudencia Calcedo.

Acepto.

Alejandro C. Ayala.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía de Pinogana por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de Abril de mil novecientos veinte.

R. ESTRIFEAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Castor B. Carranza y Cirio A. Quintero, han solicitado de esta Administración se les adjudique a título gratuito un lote de terreno baldío de quince hectáreas (15 hectáreas) de extensión, ubicado en el Corregimiento de Yaviza, comprensión del Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia de Panamá, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas.

Los suscritos, Castor B. Carranza y Cirio A. Quintero, naturales panameños, mayores de edad y vecinos del Corregimiento de Yaviza, en el Distrito de Pinogana, respectivamente solicitamos, en uso de la facultad que nos confiere la

ley de la materia, se sirva adjudicarnos a título gratuito y en plena propiedad, un lote de terreno de quince hectáreas (15) de extensión, ubicado en el Corregimiento de Yaviza, comprensión del Distrito de Pinogana ya citado, y cuyos linderos son:

Norte, finca de Antonio Alvarado; Sur, ejidos del pueblo de Yaviza; Este, bosques nacionales; y Oeste, con el río Chucunague.

Deseamos dedicarnos a la agricultura, en la que se ocupado el primero de nosotros desde hace mucho tiempo; no poseemos terrenos bajo ningún título, y el que solicitamos es de los baldíos, no comprendidos entre los inadjudicables, como lo comprobaremos próximamente con declaraciones de testigos hábiles.

Conferimos poder bastante al señor Alejandro C. Ayala, vecino de esta ciudad, para que nos represente en este asunto en el caso de que se presente alguna oposición o cualquier otro negocio ante la firma del respectivo título de propiedad.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

Castor B. Carranza.—Cirio A. Quintero.

Acepto.

Alejandro C. Ayala.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere perjudicado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de Abril de mil novecientos veinte.

El Secretario,

EDICTO

El Gobernador, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Panamá,

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Rubí los ha solicitado de este Despacho la adjudicación a título gratuito de un lote de terreno baldío, llamado «La Esperanza», ubicado en el Distrito de Pinogana, de diez hectáreas de extensión, por medio del memorial que dice:

«Señor Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas,

Provincia de Panamá.

Yo, Nicolás Rubí los, mayor de edad, natural de Colombia y vecino del Distrito de Pinogana, en el Corregimiento de Boca de Cope, haciendo uso del derecho que me concede la ley en mi carácter de agricultor y padre de familia, solicito de usted se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título gratuito, diez hectáreas de terreno ubicado en el mismo Corregimiento de Boca de Cope, en el lugar denominado «Chucunague», y cuyos linderos son los siguientes: Norte y Sur, el Turrá; Este, con finca de Juan Pablo Espinosa; y Oeste, con finca de Benito Espinosa. La finca cuya adjudicación solicito la denominaré «La Esperanza».

Acompaño a esta información declaración de tres testigos hábiles para el cargo con la que compruebo encontrarme en el caso previsto por la ley, según disposición del artículo 161 del Código Fiscal, no teniendo tierra de labor bajo ningún título así como también que dichas tierras son de las adjudicables y que no poseo derechos de terceros legítimos adquiridos.

En virtud de lo cual, ruego a usted se sirva dar a esta solicitud el curso legal, en la práctica de cuyos diligencias y para los fines a que haya lugar confiero poder al señor Alejandro C. Ayala, quien firma a tal fin este memorial, para que me represente hasta firmar el título de propiedad respectivo.

Panamá, Diciembre 11 de 1919.

Por ruego del señor Nicolás Rubí los, que no sabe firmar,

Alejandro C. Ayala.

Por tanto, y para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy, 31 de Marzo de 1920.

R. ESTRIFEAUT.

El Secretario,

Ubaldo Barria.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor José María Ayala ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno baldío de diez hectáreas de extensión, denominado «Vigilantes», ubicado en el Distrito de Pinogana, por medio del memorial que a la letra dice:

«Señor Gobernador de la Provincia Capital,

Presente.

Comandante General de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas. Ante usted solicito la adjudicación gratuita de un lote de terreno nacional de diez hectáreas de extensión, situado entre los puntos denominados «Los Organos» y «Quebrada de Pedro Martínez», en jurisdicción del Corregimiento de Yaviza, comprensión del Distrito de Pinogana, de esta Provincia; el que en adelante nombraré «Vigilantes» y cuyos límites son los siguientes:

Norte, bosques nacionales; Sur, con sementeras del señor Juan Felipe Hurtado; y por el Oeste, con pequeña sementera del señor Eulogio Mena. El lote de terreno que solicito a título gratuito, no se encuentra entre los inadjudicables de acuerdo con el precepto del artículo 206 del Código Fiscal, y en el poseso más o menos la cantidad de dos hectáreas cultivadas con cultivos transitorios y de carácter permanente. Acompaño tres declaraciones de testigos hábiles rendidas ante el señor Juez Municipal del Distrito de Pinogana, que comprueban el derecho que me asiste para que se me otorgue a título gratuito la adjudicación del lote de terreno que solicito de conformidad al artículo 161 del Código a que hago mérito.

Me llamo José María Ayala, natural del Distrito de Balboa y vecino de Pinogana, soy agricultor y en la actualidad empleado público y declaro que confiero poder especial y bastante al señor Alejandro C. Ayala, vecino de la ciudad Capital con residencia en la Avenida B. Número 77, para que me represente en este negocio hasta firmar el título respectivo.

El Real, Noviembre 15 de 1919.

J. M. Ayala.

Acepto.

Alejandro C. Ayala.

Y para que sirva de formal notificación, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en lugar público de esta Administración y en la Alcaldía del Distrito de Pinogana, para que todo el que se considere lesionado con la anterior solicitud, se presente a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Fijado a las nueve de la mañana de hoy, veintidós de Abril de mil novecientos veinte.

R. ESTRIFEAUT.

El Secretario,

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que los señores Napoleón Arce y Manuel A. Noriega han hecho la siguiente denuncia de bien vacante:

Señor Juez 2º del Circuito:

«Los suscritos, Napoleón Arce y Manuel A. Noriega, mayores, panameños y de esta vecindad, con el derecho que confiere el artículo 1432 del C. J., denunciamos a usted como vacante, para que así lo declare, un lote de terreno urbano ubicado en esta población y del cual es *delentador* el señor Baldomero Tarté, mayor, natural y vecino de aquí.

«Dicho lote tiene una cabida de dos hectáreas con seis mil quinientos cuarenta metros cuadrados o sean veintidós mil quinientos cuarenta (25,340 metros cuadrados de superficie) limitando: por el Norte, con terreno de la familia Hurtado; por el Sur, con terreno o camino nacional; por el Este, con predio de Domingo Díaz; y por el Oeste, con camino de Corozal y el riachuelo llamado «Hondor» o «Curundú».

«Panamá, Febrero 9 de 1920.

Napoleón Arce.—M. A. Noriega.»

En atención a lo que ordena el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Marzo de mil novecientos veinte.

El Juez,

C. L. Sereno

El Secretario,

Gustav A. Amador.

3 vs.—2

EDICTO

El Juez Municipal del Distrito de Portobelo.

HACE SABER:

Que en escrito de fecha 27 de Marzo último el señor Personero Municipal de este Distrito, ha denunciado como bienes vacantes mostreros dos palmares situados en «Cacique», Corregimiento de Gacote, Jurisdicción de este Distrito, el uno en el lugar llamado «Bocachiquita», alindado así: al Norte, con palmas de Víctor Barrá; al Sur, terrenos sin cultivo; al Este, con palmas de Miguel de la Espada; y al Oeste, con palmas de Felipe Álvarez.

El otro palmar, en el lugar llamado «Bajo de Cacique», alindado así: al Norte, con palmas de la finca Leandra Jaramillo; al Sur y Este, con la quebrada grande de «Cacique»; y al Oeste, «El Bajor» de Manuel Aranda.

Por tanto, y en cumplimiento del artículo 1433 del Código Judicial se fija el presente edicto por el término de tres meses, en lugar visible de este Despacho, en los lugares públicos y en la GACETA OFICIAL, para los que se crean con derecho a los bienes denunciados se presenten a hacerlos valer.

Portobelo, Abril 8 de 1920.

El Juez 2º Suplente,

R. AYARZA J.

El Secretario interino,

Modesto Marín B.

3 vs.—2

AVISO

DE LA COMISIÓN DE REPARACIONES

Por conducto de la Legación Británica se ha recibido en la Secretaría de Relaciones Exteriores lo siguiente:

División del Tratado de Versalles

Con relación al párrafo 2º del Anexo 2º de la Parte VIII del Tratado de Versalles que dice

ECONOMIA DE PAPEL

Es indispensable que las Oficinas Públicas tengan muy especial cuidado en el consumo de papel de cualquier clase que sea, porque la importación de ese artículo cada día se hace más difícil y costosa. Las existencias que tiene en mano la IMPRENTA NACIONAL son muy limitadas y hay que consumirlas con mucho cuidado y atención.

IMPRENTA NACIONAL.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rafael Marquinez, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una petronca blanca como de año y medio de edad aproximadamente, con una pata blanca como señal única natural, sin ninguna otra de sangre y fuego visible, la cual ha sido denunciada ante esta Alcaldía como bien mostrero y vacante, por encontrarse vagando desde pequeña por los predios de Marcos Villamonte, vecino, sin que se le haya reconocido dueño alguno.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno, se emplaza por medio del presente a todo interesado para que comparezca al Despacho en forma legal, dentro del término de treinta días y con las pruebas que lo acrediten, pues dentro de este término se renatará en pública subasta por el respectivo Tesorero Municipal, la especie en referencia.

Remedios, Abril 15 de 1920.

El Alcalde,

VICENTE MARCUCI.

El Secretario,

Aurelio Torres.

30 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Carigal,

Por medio del presente, cita llama y emplaza a la señora Guisela Stonerman para que en el término de treinta días contados desde la notificación de este edicto, se presente por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo M. A. Auerbach; bien entendido que si así

lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que la asista, y que, en caso contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según las leyes.

Para los efectos expresados se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy treinta de Octubre de mil novecientos diez y nueve, y copia de él se le entrega al actor para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL y en un periódico de gran circulación por seis veces consecutivas.

El Juez,

A. DE PUY.

El Secretario,

A. Granados.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Camargo, natural y vecino de este Distrito, se ha presentado en esta fecha al Despacho de la Alcaldía, denunciando que en el llano de «El Cocón», jurisdicción de este Distrito, se encuentra pastando, hace un año, un toro color rosco y marcado a fuego con «le fierro X (1)» y con estas señales de sangre en la oreja derecha: dos golpes por debajo y otro por encima, y trunca la oreja izquierda. Que lo denuncia como bien sin dueño conocido.

En este estado el suscrito Alcalde, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone *avocar* este denuncia; depositar el toro en poder del señor Martín Camargo por el término de un mes, mientras aparece el dueño o se lleve a efecto el remate; fijar avisos en los lugares más concurridos de la población para su conocimiento.

Para que conste se firma el presente denuncia, dando parte al señor Personero Municipal, y a la vez se notifica al señor Camargo para lo de su deber.

Penonomé, Marzo 16 de 1920.

El Alcalde,

José P. Rodríguez.

El Secretario,

J. E. Quirós.

30 vs.—3.

Imprenta Nacional.—Rev. N.º 577

«La Comisión de Reparaciones, al fijar o aceptar el pago en propiedades o derechos especificados, le dará la debida consideración a cualquiera de los intereses legales o equitativos de las Potencias Aliadas y Asociadas o de las Potencias Neutrales o de sus Nacionales.»

«La Comisión de Reparaciones comunica por medio del presente aviso que se procederá a la división de los barcos que fueron de Alemania a partir del 15 de Junio de 1920 y después de esta fecha.

Cualquier reclamo que se desee hacer con relación a cualquiera de los barcos comprendidos en el arriba citado Artículo, debe ser notificado, por conducto del Gobierno del demandante, al SECRETARIO DEL SERVICIO MARÍTIMO DE LA COMISIÓN DE REPARACIONES, BRIDGEWATER HOUSE, LONDRES, S. W. 1, a más tardar el 15 de Mayo de 1920.

La Comisión de Reparaciones no puede comprometerse a considerar ningún reclamo que se reciba después esa fecha.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 37 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un bolbo (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de bolbo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 37 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 37 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.